

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
JUDICIALES LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, e instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

y 74 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas y dos cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Benito Olmeda, capitalizada por la epsresada renta en 402 escudos 750 milésimas y tasada por el agrimensor D. Tomás A. Trelles en 409 escudos, tipo para la subasta.

Memoria de Juan Ruiz.

Número 2.319 del inventario general y 1319 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 67 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad y 2 eras, en términos de Gormaz y Quintanas de Gormaz y de la indicada procedencia, que lleva en renta Agustín Andrés, por la anual de 75 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 14 hectáreas, 45 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á 22 fanegas, 5 celemines y 1 cuartillos de marco Nacional. Se han fijado anuncios en dichos puntos para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Benito Olmeda y tasada por el perito agrimensor D. Tomás A. Trelles en la cantidad de 949 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 1.694 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Curato.

Número 490 del inventario general y 329 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 28 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de la villa de Gormaz y de Quintanas, de la indicada procedencia, que lleva en renta Isidoro Palomar por la anual de 17 escudos 900 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificación pericial que corre unida al expediente y miden en junto 7 hectáreas, 76 áreas

Nuestra Señora del Rosario.

Número 979 del inventario general y 1.088 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Valdanzo y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 91 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á una fanega, 5 celemines y 2 estadales de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Cuerpo, capitalizada por la renta anual de 2 escudos 50 milésimas, graduada por los peritos en la cantidad de 46 escudos 125 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito en la de 65 escudos, tipo para la subasta.

Santo Cristo de Valdanzo.

Número 978 del inventario general y 1.088 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 29 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, en término de Valdanzo y de la indicada procedencia, que lleva en renta Francisco Santos por la anual de 34 escudos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 3 hectáreas, 45 áreas y 79 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho punto anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Cuerpo, tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito en la cantidad de 181 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 765, tipo para la subasta.

Número 978 del inventario general y 1.088 del de permutacion.—Otra heredad, compuesta de 2 pedazos de tierra de tercera calidad, en término de Valdanzo y de igual procedencia que la anterior, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 52 áreas y 52 centiáreas, equivalentes á 9 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Curepo, capi-

talizada por la renta anual de 700 milésimas graduada por los peritos en la cantidad de 15 escudos 750 milésimas y tasada por el agrimensor don Zacarías Benito en la de 18 escudos, tipo para la subasta.

Fábrica de Valdanzo.

Número 611 del inventario general y 453 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 19 pedazos de tierra de primera segunda y tercera calidad, en término de Valdanzo y de la indicada procedencia, que lleva en renta Toribio Gil, por la anual de 14 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 3 hectáreas, 76 áreas y 80 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 10 celemines y 10 estadales de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Cuerpo y tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito en 204 escudos y capitalizada por la espresada renta en 321 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Curato de Valdanzo.

Número 610 del inventario general y 452 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 39 pedazos de tierra, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Valdanzo y de la indicada procedencia que lleva en renta Mariano Delgado, por la anual de 75 escudos y 50 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 7 hectáreas, 53 áreas y 85 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 8 celemines y un cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el practico D. Pedro Cuerpo, tasada por el agrimensor D. Zariás Benito en 643 escudos y capitalizada por la espresada renta en 1.688 escudos y 625 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia de Valdanzuelo.

Número 640 del inventario general y 480 del

de permutacion.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad en término de Valdanzuelo y de la indicada procedencia, que lleva en renta Marcos Izquierdo por la anual de 1 escudo 600 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente. Miden en junto 84 áreas, equivalentes á 1 fanega, 3 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de ésta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Cuerpo, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 35 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 36 escudos tipo para subasta.

Monjas de Aranda.

Número 2072 del inventario general y 1034 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 16 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad en término de de Valdanzuelo, y de la indicada, que lleva en renta Aléjo Bernabé, por la anual de 15 escudos 300 milésimas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 3 hectáreas, 36 áreas y 37 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 2 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Cuerpo, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 153 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 314 escudos 250 milésimas tipo para la subasta.

Animas de Valdanzuelo.

Número 982 del inventario general y 1.089 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 27 pedazos de tierra, de 1 prado y una cerrada de primera segunda y tercera calidad, en término de Valdanzuelo, y de la indicada procedencia, que lleva en renta Francisco Bernal, por la anual de 32 escudos 800 milésimas; los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 5 hectáreas, 79 áreas y 8 centiáreas, equivalentes á 8 fanegas, 11 celemines y 3 cuartillos de marco Na-

cional. Se ha fijado en dicho pueblo, anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Cuerpo tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 234 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 738 tipo para la subasta.

Curato de Valdanzuelo.

Número 639 del inventario general y 479 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 35 pedazos de tierra de 2.ª y 3.ª calidad en termino de Valdanzo y Valdanzuelo de la indicada procedencia, que lleva en renta José Teresa por la anual de 74 escudos 800 milésimas los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 12 hectáreas, 40 áreas y 42 centiáreas, equivalentes á 19 fanegas 3 celemines y 7 estadales de marco Nacional. Se han fijado anuncios en dichos pueblos para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Pedro Cuerpo, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la cantidad de 719 escudos y capitalizada por la espresada renta en la de 1,683 escudos tipo para la subasta.

Abadía de San Bartolomé.

Número 2.071 del inventario y 946 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 14 pedazos de tierra en secano y 3 prados de regadío sita en término de Ucero que lleva en renta Dorotheo Gonzalo por la anual de 9 escudos 300 milésimas los cuales son de linderos conocidos segun consta de la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 4 hectáreas, 42 áreas y 3 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas 10 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en Ucero para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Don Zoilo Mateo y tasada por el perito de la Hacienda D. Inigo Plaza en 191 escudos 300 milésimas y capitalizada por la espresada renta en 209 escudos 250 milésimas tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion; y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Marzo de 1870.—El Comisionado principal de Ventas,—*Ramon Gil Rubio.*

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.